

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 16 de Mayo de 1944

Núm. 110

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 59

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valdepolo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Valdepolo, como zona infecta el pueblo de Valdepolo y zona de inmunización el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil,

1653

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1944

Mes de Abril

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	16.094	02
2.º	Representación provincial. ....	6.175	00
4.º	Bienes provinciales.....	166	66
5.º	Gastos de recaudación... ..	12.276	03
6.º	Personal y material. ....	89.456	53
7.º	Salubridad e Higiene .....	4.166	66
8.º	Beneficencia.....	232.909	66
9.º	Asistencia social.....	6.106	94
10.	Instrucción pública.....	9.838	84
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	78.988	27
14.	Agricultura y ganadería.....	3.729	16
15.	Crédito provincial.....	10.416	66
17.	Devoluciones.....	166	66
18.	Imprevistos .....	1.250	00
	TOTAL .....	471.741	09
19	Resultas. ....	1.028.310	37
	TOTAL GENERAL.....	1.500.051	46

Importa esta distribución las figuradas un millón quinientas mil cincuenta y una pesetas con cuarenta y seis céntimos.

León, 10 de Abril de 1944.—El Interventor, Castor Gómez,

SESIÓN DE 13 DE ABRIL DE 1944

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

1618

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Eduardo González, Villar, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Abril, a las once horas, catorce minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Lucita*, sita en término de Espinoso, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida al ángulo más al Sur del prado de D. Bernardo Rodríguez, vecino del mismo Espinoso, en cuya finca se encuentra el punto de partida del registro minero expediente n.º 10.744; desde el punto de partida con rumbo Sur, se medirán 1.000 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta con rumbo Este 600 metros y se colocará la estaca 1.ª; desde ésta con rumbo Sur 1.000 metros y se colocará la estaca 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste 1.200 metros y se colocará la estaca 3.ª; desde ésta con rumbo Norte 1.000 metros y se colocará la estaca 4.ª; desde ésta con rumbo Este se medirán 600 metros, cerrando en la estaca auxiliar el perímetro de las 120 Hectáreas que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de

Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.752 León, 28 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1493

° ° °

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Binito Corcoba Fernández, vecino de Arnadelo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de Abril, a las once horas, veinte minutos una solicitud de registro pidiendo cincuenta pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Benito*, sita en el paraje Fuente del Congo-branco, término de Peña Seo, Ayuntamientos de Corullón y Oencia.

Hace la designación de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la citada Fuente del Congo-branco, sita en la Peña del Seo, y se medirá en dirección Oeste 1.000 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.ª estaca a la 2.ª, en dirección Norte, se medirá 500 metros, donde se colocará la citada estaca, o sea, la segunda; de ésta con rumbo o dirección Este, se medirán otros 1.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; y de ésta en dirección Sur, se medirán otros 500 metros, cerrando el perímetro en el mismo punto de partida, o sea, a la Fuente del Congo-branco.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.753. León, 20 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1414

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha ocho del corriente mes, el padrón del Servicio de Alcantarillado, correspondiente al año 1939, se pone en conocimiento de los contribuyentes por referido impuesto, que por un plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 31 del mes de la fecha, se hallará de manifiesto en el Negociado de Arbitrios de esta Corporación, durante las horas de diez a una de la mañana, a fin de atender cuantas justas reclamaciones se presenten en contra de su clasificación e inclusiones, advirtiendo que pasada esta fecha no será atendida reclamación alguna y se procederá seguidamente a su exacción por vía voluntaria.

León, 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Justo Vega. 1671

Ayuntamiento de  
La Bañeza

Esta Excma. Corporación municipal, en sesión extraordinaria convocada al efecto, celebra el día de ayer, a la que asistieron el quorum legal de asistencia y votos favorables de los miembros que actualmente la constituyen, enterada del proyecto del contrato de préstamo de un millón cien mil pesetas, ampliable a otra cantidad igual, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, formulado por el Apoderado general o Director-Gerente de esta entidad, como consecuencia de gestiones previas, acordó aceptar y suscribir el referido préstamo de un millón cien mil pesetas, ampliable a otro millón cien mil pesetas, siendo los tipos de interés y comisión los siguientes: cuatro por ciento anual, treinta y cinco céntimos también anual, que hacen un total de cuatro treinta y cinco por ciento anual para destinarlo al pago de los gastos de primer establecimiento de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado en esta ciudad, conforme a los proyectos aprobados al efecto, constituidos dichos gastos por los respectivos presupuestos de contrata, gastos de escritura y derechos reglamentarios

de dicho Banco; el préstamo, sus intereses y comisión se reintegrarán, a contar del último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, al Banco, mediante el pago de cuarenta anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto, anualidades que se fijarán en el oportuno cuadro de amortización; el Ayuntamiento afecta y grava todos los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente las inscripciones intransferibles (láminas) procedentes de bienes de propios (que quedarán depositadas y pignoradas en las cajas del Banco); el sobrante de participaciones y recargos en tributos nacionales; la imposición municipal y otras rentas, y el rendimiento, en su día, de los nuevos servicios de aguas y saneamiento; que las obras se contratarán mediante concurso público y todo lo demás que al detalle se especifica en el oportuno expediente y mencionado acuerdo.

El presente extracto del acuerdo adoptado se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la legislación vigente aplicable, abriendo una información pública, a la que podrán acudir, por escrito y ante el Gobierno Civil o este Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, teniendo en cuenta que para acudir a dicha información se fija el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación.

La Bañeza, 9 de Mayo de 1944.—  
El Alcalde, Agustín Hoyos González.  
1659

*Ayuntamiento de  
Fabero*

Por segunda y última vez, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas dentro de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que en el improrrogable plazo de quince días presenten en la Secretaría municipal la declaración jurada de las mismas, ajustada a los impresos que les serán facilitados al efecto.

Quienes incumplan la expresada obligación serán reemplazados por la Junta Pericial a efectos de formalizar la declaración de referencia, de acuerdo a lo que establece el número 7.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1942, con todas las consecuencias que se determinan en dicho precepto legal.

Fabero, 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, L. Abella. 1679

*Ayuntamiento de  
Villadecanes*

Habiendo sido aprobada la relación y distribución del impuesto de usos y consumos, señalado por la Delegación de Hacienda para este Ayuntamiento, y correspondiente a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º de 1943, y el 1.º de 1944, se halla de manifiesto al público dicha relación en las oficinas de Secretaría municipal durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villadecanes, 9 de Mayo de 1944.—  
El Alcalde, Enrique Piensos. 1678

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el padrón de solares sin edificar correspondiente a los ejercicios de 1940, 41, 42 y 43, y ratificada su aprobación por esta Junta Municipal de Solares, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a los efectos de oír las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

La Pola de Gordón, 12 de Mayo de 1944.—El Presidente de la Junta Municipal de Solares, Angel Sierra. 1674

*Ayuntamiento de  
Oseja de Sajambre*

Aceptada en principio por el Ayuntamiento una habilitación de crédito por cinco mil pesetas (5.000), se halla el expediente al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante quince días, pasados los cuales no serán atendidas.

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, para conocimiento de los poseedores de fincas en término de

este Ayuntamiento, sean vecinos o forasteros, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en la Secretaría municipal del Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Junio, en los impresos que al efecto les serán facilitados.

Oseja de Sajambre, a 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Amadeo Fernández. 1673

*Ayuntamiento de  
Cabreros del Río*

Habiendo sido solicitadas por los vecinos de esta villa, D. Froilán Román, D. Felipe Cachán, D. Nicasio Barrio, D. Amador Castro, D. Faustino Castro, D. Ovidio Castro, don José Llorente y D. Tomás Baró Santín, una parcela de terreno para cada uno, sobrante de la vía pública, en el casco de esta villa, al sitio de «Los Muladares», y para construir una casa habitación, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del actual, acordó conceder, previo el pago de su importe, las parcelas solicitadas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que las personas que lo crean oportuno presenten sus reclamaciones que consideren justas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación.

Cabreros, a 10 de Mayo de 1944.—  
El Alcalde, (ilegible).  
1667 Núm. 271.—39,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Santovenia de la Valduncina*

Por D. Mateo Fernández Villanueva, ha sido solicitado de este Ayuntamiento la cesión a su favor del terreno sobrante de la vía pública que comprende la calleja sita entre la calle de la Margarita y el Requejo, en el pueblo de Santovenia de la Valduncina, cuyo terreno no constituye parcela edificable por sí sólo.

En su consecuencia, se instruye expediente en este Ayuntamiento para la referida cesión, ante el cual pueden deponer y reclamar dentro del plazo de quince días hábiles, cuantos se consideren perjudicados con la cesión que se pretende.

Santovenia de la Valduncina, a 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Evaristo Robles.  
1666 Núm. 269.—31,50 ptas.

*Ayuntamiento de  
Soto de la Vega*

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Diputación Provincial de León y Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, todos los propietarios de ganados y fincas rústicas enclavadas en este término municipal, presentarán una declaración jurada de los mismos en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en impreso que, previo pago se les facilitará en la propia Secretaría, ateniéndose en la declaración de fincas a las normas siguientes: a) Nombre de la finca, si lo tuviera. b) Pago o paraje en que está situada. c) Linderos. d) Cabida. e) Cultivo o aprovechamiento a que está destinado, indicando si es regadío o seco.

Dichas declaraciones tienen por objeto la formación de nuevo amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, y los que no las presenten en el plazo y forma que se indican quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

Soto de la Vega, a 11 de Mayo de 1944.—El Alcalde, José Asensio.  
1675

*Ayuntamiento de  
Santiagomillas*

Formado por la Junta Pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Santiagomillas, 9 de Mayo de 1944.—  
El Alcalde, Santiago Rodríguez.  
1680

*Cédula de citación  
Truchas*

Aprobadas por la Corporación que me honro en presidir, las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre vinos, se hallan expuestas al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Truchas, 8 de Mayo de 1944.—El  
Alcalde, José Casado. 1688

## Administración de justicia

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D.<sup>a</sup> Lorenza Gómez San Millán, ocurrido en el pueblo de Mozóndiga, de donde era natural, el día 14 de Agosto del año 1.900, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 984 de la Ley riuaria civil, por medio del presente se anuncia la muerte sin testar de dicha causante, y que las personas que reclaman su herencia (cifrada en 7.000 pesetas), son: sus sobrinos D.<sup>a</sup> Saturnina Gómez García, D.<sup>a</sup> Guadalupe, D.<sup>a</sup> Ana y D.<sup>a</sup> Agustina Gómez Fierro, doña Josefa y D. Pío Gómez Barrio, don Melquiades, D.<sup>a</sup> Romualda, D.<sup>a</sup> Baltasara, D.<sup>a</sup> Ana, D. Vicente, D. Marcelo, D. Aurelio, D.<sup>a</sup> Eusebia, doña Marcelina y D.<sup>a</sup> Felisa González Gómez y D. José y D. Patricio Santos Gómez, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

En León a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—  
D. Puente.—El Secretario  
Martín Fernández.  
Núm. 272.—52,50 ptas.

*Juzgado de primera instancia de  
Villafranca del Bierzo*

Don Francisco de Llano y Ovalle, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, de la dictada en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Augusto Martínez Ramirez, en nombre de D. Pedro Cobos Reguera, vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Antonia Corullón Nieto, que se halla ausente en ignorado paradero, o sus herederos, sucesores o personas que se crean con derecho a su herencia, sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas, e intereses, se acordó sacar a pública y primera subasta por tér-

mino de veinte días los inmuebles embargados a la ejecutada, cuya subasta tendrá lugar el día veinte de Junio próximo, a hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no existen títulos de propiedad, y que para tomar parte en aquélla, consignarán previamente los licitadores o acreditarán haberlo hecho, el diez por ciento de la tasación, siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.<sup>a</sup> Finca rústica, compuesta de tierra, cortiña y prado, en Valdemouro de Abajo, del término de Valtuille de Arriba, agregado a este Municipio, superficie cuatro cuartales y dos medios equivalentes a diez y ocho áreas sesenta y cuatro centiáreas; que linda: Este, más terreno de D.<sup>a</sup> Ursula Valcarce; Sur, prado de José Fontevoa y herederos de Fernando Alva; Oeste, más tierra de Fidel Canedo y Norte, el de Pastora Ochoa y herederos de Bernardo de la Fuente. Tasada en dos mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra, contigua a la anterior, y en igual sitio y término, de unas cincuenta áreas, lindante por Este y Norte, con herederos de doña Maria-Angela Valcarce; Sur, los de D.<sup>a</sup> Ursula Valcarce y Oeste, los de Bernardo de la Fuente. Tasada en doscientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Francisco de  
El Secretario, Damián Pas-

Núm. 275.—94,50 ptas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de León

Habiéndose extraviado la papeleta de empeño núm 1.594 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Núm. 268.—16,50 ptas.

de la Diputación